

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4619

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Núm. 1911

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último:

| PUEBLOS cabezas de Partido | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA | |
|--|------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------------------|-------------|------------|------------|------------|------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguard. ^{te} | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. |
| | QUINTAL MÉTRICO. | | | | | | LITROS. | | | KILÓGRAMOS. | | | KILÓGRAMOS | |
| | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. |
| Ibiza | 27'00 | 18'00 | » | » | » | 0'50 | 1'25 | 0'20 | 1'15 | 1'37 | 2'00 | 1'25 | 0'08 | 0'08 |
| Inca | 28'50 | 22'50 | » | 21'00 | 0'50 | 0'50 | 1'25 | 0'18 | 0'50 | 1'25 | » | » | 0'03 | 0'02 |
| Mahón | 28 | 19'50 | » | 23'00 | 0'45 | 0'50 | 1'30 | 0'50 | 0'85 | 1'50 | 1'50 | » | 0'06 | 0'06 |
| Manacor | 26'15 | 14'20 | » | » | 0'53 | 0'50 | 1'25 | 0'10 | 0'55 | 1'30 | » | » | 0'05 | 0'05 |
| Palma | 28'50 | 23'40 | » | 25'50 | 0'48 | 0'61 | 1'33 | 0'41 | 1'13 | » | 1'52 | 1'57 | » | » |
| TOTALES | 138'15 | 97'60 | » | 69'50 | 1'96 | 2'61 | 6'38 | 1'39 | 4'18 | 5'42 | 5'02 | 2'82 | 0'22 | 0'21 |
| Precio-medio general en la provincia | 27'32 | 20'70 | » | 23'25 | 0'49 | 0'55 | 1'29 | 0'30 | 0'82 | 1'37 | 1'75 | 1'41 | 0'05 | 0'05 |

| TRIGO | Cebada | Precio máximo | Idem mínimo | HECTÓLITROS | | LOCALIDAD |
|-----------------|------------------|-------------------------|-----------------------|-------------|------|-----------|
| | | | | Pesetas. | Cts. | |
| | | | | 28'50 | | Palma |
| | | | | 26'15 | | Manacor |
| | | | | 23'40 | | Palma |
| | | | | 14'20 | | Manacor |

Palma 29 de Agosto de 1896.—El Secretario del Gobierno, Tirso Aloaso.—V.º B.º.—El Gobernador, Barón Alcahalí.

Núm. 1912

Gobierno Civil.

Circular.—Habiéndose extraviado una licencia para uso de escopeta con destino á defensa de propiedad rural, expedida por este Gobierno en 13 de Julio del corriente año, á nombre de Pedro José Mulet Pascual, vecino de Lluchmayor; encargo á la Guardia civil que recoja dicha licencia á la persona en cuyo poder se encuentre, quedando nula y sin valor alguno.

Palma 29 Agosto de 1896.

El Gobernador,
Barón Alcahalí.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

La ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 11 de Julio de 1885, se modificará y adicionará en la forma que expresan los artículos siguientes:

Artículo 1.º Además de las personas que, según el artículo 44 de la ley, deben concurrir á la formación del alistamiento

y, según el 75, al acto de la clasificación de soldados, lo hará un Delegado de la Autoridad militar competente, si ésta estimase oportuno nombrarle, de acuerdo con la Autoridad civil de la provincia. El Delegado de la Autoridad militar, que tendrá los mismos deberes y responsabilidades que los individuos del Ayuntamiento, firmará también las listas rectificadas, si asistiera á la reunión del Ayuntamiento á que se refiere el art. 54.

Art. 2.º La clasificación de los mozos para el servicio militar será:

- 1.º Excluidos total ó temporalmente del referido servicio.
- 2.º Soldados.
- 3.º Soldados condicionales, y
- 4.º Prófugos.

La primera categoría comprenderá á los individuos á quienes se haya aplicado los artículos 63 y 66 de la ley vigente; la segunda, los que no disfruten excepción alguna; la tercera, los que gocen los beneficios del artículo 69; y la cuarta, los que dejen de concurrir á los llamamientos que se les dirijan antes de ingresar personalmente en las cajas de recluta ó de recibir los pases y ser enterados de la legislación penal militar.

Art. 3.º Las operaciones del reemplazo anual se verificarán por el orden y las fechas siguientes:

- 1.º Alistamiento.—1.º de Enero y días subsiguientes.
- 2.º Rectificación del alistamiento.—Último domingo de Enero.
- 3.º Sorteo.—Segundo Domingo de Febrero.
- 4.º Clasificación y declaración de soldados.—Primer domingo de Marzo, resol-

viéndose todas las incidencias durante dicho mes.

5.º Revisión ante las Comisiones mixtas de reclutamiento.—Del 1.º de Abril al 30 de Junio.

6.º Ingreso en Caja de los mozos.—1.º de Agosto.

7.º Señalamiento y distribución del contingente para el Ejército de la Península y el de Ultramar por el Ministerio de la Guerra.—1.º de Septiembre.

8.º Incorporación de los reclutas en las Cajas para su destino á Cuerpo activo.—Desde el 1.º de Noviembre, cuando lo disponga el Ministerio de Guerra, á menos que las necesidades del servicio exijan que se anticipen los plazos antes marcados, de acuerdo con lo que dispone el art. 144 de la vigente ley.

Art. 4.º El sorteo se verificará en los Ayuntamientos y por pueblos en la forma que establece el cap. 8.º de la ley de 28 de Agosto de 1878, asistiendo á dicho acto un Delegado de la Autoridad militar cuando ésta lo estime conveniente.

Se autoriza, sin embargo, al Gobierno para que, cuando lo crea oportuno, disponga que el sorteo por pueblos se verifique en la cabecera de una ó varias zonas, con asistencia de los Comisionados del Ayuntamiento respectivo.

Para cubrir las bajas de los Ejércitos de Ultramar, cuando no haya suficiente número de voluntarios, se destinarán, además de los prófugos y mozos sujetos á la penalidad del art. 30 de la ley vigente, los números más bajos del sorteo.

El repartimiento del contingente por el Ministerio de la Guerra se hará en vista del total de mozos declarados soldados en

cada zona militar por las Comisiones mixtas de reclutamiento, y con arreglo el capítulo 3.º de la citada ley de 28 de Agosto de 1878, modificada en esta parte por la de 8 de Enero de 1882.

Para los efectos de dicho repartimiento se considerarán soldados todos los reclutas que el día 1.º de Septiembre ó el señalado en su caso para la distribución del contingente tengan recurso pendiente de resolución ante el Gobierno.

En igual forma, y dentro del contingente general, se distribuirá el correspondiente á Ultramar.

Art. 5.º Todos los mozos incluidos en el alistamiento anual, aun cuando no aleguen enfermedad ni defecto físico alguno, serán reconocidos facultativamente en el acto de la clasificación y declaración de soldados por los Médicos titulares de los Ayuntamientos, haciéndose constar el resultado de dicho reconocimiento, el cual se tendrá presente para los efectos de aquellas operaciones.

Los mozos que se hallen ausentes del pueblo en que fueren alistados podrán ser reconocidos y tallados á solicitud propia ante los Ayuntamientos de la localidad en que residan, si es en territorio nacional, y en los Consulados de España, si es en el extranjero.

Los Alcaldes, ó los Cónsules en su caso, remitirán de oficio una certificación en que conste el resultado de dicha talla y reconocimiento á la Autoridad local del pueblo en que fué ó deba ser alistado el mozo.

Si éste resultase tener la talla legal y ser útil, el Ayuntamiento lo dará por presente á las operaciones del reemplazo y lo

declarará soldado, dando cuenta á la Autoridad militar, para que en su día ingrese en Caja el mozo por cuenta del cupo correspondiente. Pero si de la certificación aparece que la talla del mismo es inferior á la de un metro 545 milímetros, ó que tiene defecto físico, ó si alega alguna excepción legal, se le señalará un plazo para que comparezca á comprobar los extremos de dicha excepción y ser tallado y reconocido definitivamente ante la Comisión mixta, si bien cuando la excepción sea de las que se denominan legales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma suficiente.

El Gobierno de S. M. podrá conceder derecho á practicar las operaciones del reemplazo á las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos.

Arr. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley.

Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece á alguno de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese á reemplazos anteriores se abonará al primer reemplazo que se verifique.

Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase á aquellos Ejércitos á cumplir la penalidad en que haya incurrido.

Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en Caja y para la concentración de reclutas correspondiente á su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian á las excepciones legales que pudieran corresponderles.

Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente á los términos legales.

Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11 del art. 69 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Ejército á los mozos á quienes en el mismo se comprende, será indispensable esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad á la presente ley y que este caso reúna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen.

La revisión de expedientes á que este artículo se refiere se ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes á la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de cada concesión sea precisamente comunicada al Gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.º de Marzo de 1897, en que ha de tener lugar la primera clasificación y claración de soldados con arreglo á esta ley.

Es innecesaria la revisión y confirmación de concesiones á que este artículo se refiere respecto de las ya confirmadas á la promulgación de esta ley por el Ministerio de Hacienda, á virtud de lo mandado en la de 18 de Junio de 1885 y reglamento de 30 de Septiembre del mismo año.

Art. 8.º Todas las operaciones del reemplazo y sus incidencias, conferidas por la vigente ley de Reclutamiento á las Comisiones provinciales, se efectuarán, en cada provincia bajo la inspección y ante una Junta que se denominará «Comisión mixta de reclutamiento», formada de la siguiente manera:

Presidente.—El Gobernador de la provincia, y cuando éste no exista, el Vicepresidente de la Comisión provincial.

Vicepresidente.—El Coronel Jefe de la zona.

Si existen en la capitalidad más de una de éstas, el que sea más antiguo por su empleo militar.

Vocales.—Dos Diputados provinciales. Los Jefes de zona á quien no correspondan la Vicepresidencia, si hubiere en la capitalidad más de una de aquéllas.

Un Jefe de Caja de recluta, un Delegado de la Autoridad militar competente, de la categoría de Jefe del Ejército.

Un Médico civil, nombrado por la Comisión provincial.

Un Médico militar, nombrado por el Comandante en Jefe del Cuerpo de Ejército ó Capitán general del distrito.

Secretario.—El de la Diputación provincial

En la capitalidad donde no exista más que una zona de reclutamiento, formará parte de la Comisión, como Vocal, el segundo Jefe de la caja de recluta.

Formará también parte de la Junta, con voz, aunque sin voto, como el Secretario de la Comisión, el Síndico y un Delegado del Ayuntamiento del pueblo cuya revisión se practique, sin que su falta de asistencia por causa justificada interrumpa las deliberaciones ni acuerdos.

El Oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento lo será un Jefe del Ejército, que pertenecerá, mientras haya excedente, á la escala activa, y cuando no, á la de reserva, y, en último caso á la situación de retirado.

La diferencia entre el sueldo de reserva y el de actividad de dicho Oficial mayor será con cargo á los fondos provinciales.

Los trabajos de Secretaría y de Detall de la Comisión mixta de reclutamiento, se practicarán en la oficina de la Comisión provincial, ya sean para cumplimentar los acuerdos que adopten, ya para preparar los trabajos que hayan de someterse á su deliberación.

El Oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta despachará cuanto se tramite relativo á los soldados condicionales.

Compete á las Comisiones mixtas de reclutamiento, por igual procedimiento y forma que actualmente emplean las Comisiones provinciales, el conocimiento de los recursos que se promuevan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos de su provincia con motivo de las operaciones relativas al reemplazo del ejército, así como la imposición de las multas en que, con arreglo á la ley, hayan incurrido los individuos de aquellas Corporaciones; pero no admitirán reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el tiempo y forma previstos en la ley.

La Comisión mixta, si al confrontar las relaciones que les remitirán los Ayuntamientos de los individuos comprendidos en el alistamiento, con las que les darán los Curas párrocos y Jueces municipales, advirtiera diferencias entre aquellos y estos documentos, podrá delegar un comisionado civil y otros militares para la revisión, con tal objeto, de los Registros civil y parroquial, siendo los gastos á cargo del Ayuntamiento donde se notare la falta.

En el caso de discordia á que se refiere el art. 113 de la vigente ley de Reclutamiento, nombrará un tercer Facultativo la Autoridad militar.

Informado dicho facultativo del caso á presencia de los dos que hubiesen practicado el reconocimiento, y previa la ilustración que los tres consideren necesaria, procederán éstos á votar una resolución, que será ejecutoria si obtuviese mayoría de votos. Si cada facultativo opinare en dicho acto de distinto modo, decidirá la cuestión el Tribunal médico militar del distrito en una de sus reuniones mensuales, á cuyo efecto se le pasará copia de los respectivos informes.

El Síndico ó Delegado del Ayuntamiento que asista á las sesiones de la Comisión mixta, será el encargado de comunicar las resoluciones de la misma á los Alcaldes respectivos, y éstos las harán conocer á los interesados en los ocho días siguientes á la fecha de haber sido expedidas, dando cuenta á la Comisión por por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido.

Cuando no asiste á las sesiones el Síndico ó Delegado del Ayuntamiento cuya revisión se practique, será designado un Oficial de la Secretaría de la Diputación provincial, á los solos efectos de comunicar los acuerdos.

Art. 9.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento habrán de revisar todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados por el Ayuntamiento hayan sido considerados como excluidos temporal ó total-

mente del servicio militar, así como de los declarados soldados condicionales, y al efecto, las respectivas Corporaciones municipales les remitirán oportunamente dichos expedientes, acompañados de las relaciones nominales debidamente clasificadas.

El certificado de que habla el art. 63 de la ley vigente no será expedido por el Ayuntamiento, sino por la citada Comisión.

En todos los casos de exclusión total ó temporal por cortedad de talla ó defecto físico, será precisa la comparecencia de los mozos ante la Comisión de reclutamiento, para ser tallados y reconocidos definitivamente.

Art. 10. Se reduce á cuarenta y cinco días como máximo el plazo de tres meses que con arreglo al artículo 41 del vigente reglamento para la declaración de excepciones de servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física, pueda durar el juicio de excepciones, exigiéndose la responsabilidad prevista en el art. 47 del propio reglamento á los Facultativos que diesen por útil al mozo que no lo fuere.

Art. 11. Cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en caja, en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, podrán alegarlas los interesados y previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de reclutamiento, se tramitarán por conducto del Jefe del cuerpo á que pertenezca el reclamante, y éste podrá acudir al Ministerio de la Guerra cuando no se conforme con lo acordado por aquélla.

De igual modo se admitirán y tramitarán las excepciones que aleguen los soldados que, sin haberlo reclamado al tiempo de hacerse la clasificación de los mozos para el servicio Militar, probasen que existían en aquella época y que no habían podido alegarla entonces por no haber llevado á su noticia algún acontecimiento indispensable para que les fuese otorgada.

Sólo serán atendidas después del ingreso en caja, aquellas excepciones originadas por fuerza mayor, como fallecimiento de los padres ó hermanos que las produzcan, ó inutilidad de los mismos sobrevenidas involuntariamente, ó por cumplir las edades señaladas por la ley.

Art. 12. Los individuos comprendidos en el artículo anterior, á quienes se les conceda la excepción solicitada, serán clasificados como soldados condicionales y continuarán, sin embargo, prestando sus servicios en activo hasta que verifiquen el ingreso en el mismo los mozos del reemplazo inmediato, siendo entonces baja en los Cuerpos activos y quedando sujetos á las revisiones correspondientes según el tiempo que les falte para pasar á la situación de primera reserva.

Si cesara la causa de excepción y el interesado no hubiera cumplido en filas el tiempo que ha correspondido á los de su llamamiento, volverá á las mismas hasta extinguirlo con abono de lo servido antes en ellas.

En igual concepto volverá á las filas el individuo que desatienda voluntariamente la obligación que con su familia contrae, debiendo vigilar su exacto cumplimiento las Autoridades civiles y militares.

Art. 13. El Gobierno podrá suspender la expedición de licencias absolutas:

1.º En caso de guerra.

2.º En circunstancias extraordinarias.

La suspensión en el primer caso podrá ser por todo el tiempo que dure la campaña ó se reemplacen las bajas sin riesgo de ninguna clase; y en el segundo, mientras las referidas circunstancias lo exijan.

Art. 14. La devolución de las redenciones á metálico á que se refieren los artículos 154, 155 y 156 de la vigente ley se ordenará en lo sucesivo por el Ministerio de la Guerra, previos los trámites que en dichos artículos se establecen, así como también la aplicación de los depósitos hechos con arreglo al artículo 33 de dicha ley cuando los mozos que los hicieron no se presenten á cumplir sus deberes militares, ó si presentándose solicitan redimirse con el importe de los referidos depósitos, los cuales les serán reintegrados con arreglo al artículo 154 si resultasen excedentes de cupo durante dos años.

Art. 15. El Gobierno queda autoriza-

do para nombrar Comisarios Regios de la clase de Jefe superior de Administración civil, General del Ejército, á fin de que proceda á inspeccionar todas las operaciones relativas al reclutamiento y reemplazo, tanto de las encomendadas por la ley á las Corporaciones municipales y provinciales, como á las Comisiones mixtas de reclutamiento, siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse de la exactitud y legalidad con que se haya procedido en ellas; los cuales Comisarios irán acompañados del personal facultativo y auxiliar que se considere necesario, según los casos, para el mejor desempeño de su cometido.

La investigación y nombramiento de estos Comisarios Regios podrá ordenarse para las operaciones correspondientes al reemplazo de 1896.

Las dietas ó indemnizaciones de dichos Comisarios y personal á sus órdenes se abonarán por un capítulo especial del presupuesto, ingresando en el Tesoro las multas que impongan.

Art. 16. Las reclamaciones contra los fallos de las Comisiones mixtas de reclutamiento se someterán á lo determinado en el cap. 13 de la ley de 11 de Julio de 1885. En estos casos será precisa la asistencia al Consejo de Estado con voz y voto del Consejero del Supremo de Guerra y Marina que expresa el art. 7.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Julio de 1892, en consonancia con el art. 12. de la ley 17 de Agosto de 1860.

Art. 17. Los Ministros de la Gobernación y de la Guerra dictarán de acuerdo cuantas disposiciones sean necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército que se opongan á la presente ley, quedando subsistente la de 11 de Julio de 1885 en la parte que por la misma no haya sufrido alteración.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 23 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 62 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, modificado por la de 9 de Junio de 1889, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 62. Entretanto que el Gobierno no prepare un proyecto de ley para el régimen especial de los Ayuntamientos, en poblaciones que excedan de 100.000 almas, según el censo oficial, los Concejales de las mismas no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo por cualquiera causa. Igual incompatibilidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados Concejales interinos en las poblaciones á que se refiere el párrafo anterior, si ocurrieren los casos previstos en los artículos 46 y 193 de la ley. En las demás poblaciones que no excedan de 100.000 almas, lo mismo que en los Ayuntamientos constituidos por agregación, con arreglo al art. 3.º de esta ley, podrán ser reelegibles los Concejales. Son asimismo reelegibles en todas partes los Vocales asociados. Lo mismo los Concejales que los individuos de la Asamblea de asociados, dejarán de ser reelegibles si incurri-

ran en alguno de los casos de responsabilidad.»

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-gayon.

(Gaceta 25 Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1918

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882 ha acordado contratar en pública subasta la construcción en el edificio del Hospital de esta provincia, de un depósito de agua subterráneo incluso la excavación necesaria al efecto, el transporte de tierras resultantes; y además macisar algunos huecos y modificar otros en las paredes inmediatas al mismo; con arreglo á las condiciones generales que se insertan á continuación, y á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Condiciones Generales

1.^a La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación provincial en la forma prevenida en el art. 8.^o del R. D. de 4 de Enero 1883, empezando á los doce del día 26 de Septiembre próximo.

2.^a Luego de constituida la mesa se dará lectura en alta voz al art. 16 del citado R. D., á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sugetarse el contratista cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, juntamente con los planos y presupuesto aprobados.

3.^a Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de trascurrido este plazo, y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.^a Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones escrita en papel de la clase 12.^a, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la suma de 468 pesetas, como fianza provisional, y la cédula personal del licitador: cuando un licitador presente mas de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.^a Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

7.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del R. D. de 4 de Enero de 1883.

8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el con-

tenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 9369'43 pesetas que es el tipo señalado, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.^a, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que se halla conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales mas ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales y despues de apercibir por tres veces á los licitadores lo declarará el Presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial los licitadores, cuyas proposiciones no hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa otro recurso que el contencioso administrativo, haciendo la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del citado R. D.

17. Los gastos del remate é inserción de anuncios serán de cuenta del contratista.

Palma 27 de Agosto de 1896.—El Vicepresidente, Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña con el n.º..... enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción en el edificio del Hospital de un depósito de agua subterráneo, incluso la excavación necesaria al efecto, el transporte de tierras resultantes y macisar algunos huecos y modificar otros en las paredes inmediatas al mismo, se comprometo á tomar á su cargo dicha empresa con sujeción á los expresados planos, presupuesto y pliegos de condiciones

aprobados por la cantidad de..... pesetas. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1914

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—La dirección General de Contribuciones Indirectas, participa á esta Delegación haber sido nombrados por la Junta Directiva del Gremio de Fabricantes de fósforos de España para ejercer en esta Provincia, la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación los señores que á continuación se expresan:

D. Ramon Inglaña Torregosa
Santiago Lalanne y Lalanne
Cornelio Garay Zuazubiscar
Juan Garay
Luis Moroder y Peyró
Emilio Pascasio Lizarbe y Azcona
Ricardo Roca y Amorós
Gracián Alberdi y Azanguren
Cesareo Goñi Jurruta
Pedro Ignacio Arruc Bartenica
José Antonio Helzel Zabala
Tomás Jaúregui Echevarria
Pedro Isac Albarellós y Ruiz de Ubago
Enrique Zaragüeta y Hernández
Agustín Gijbert Vidal
José Vitoria Miralles
Simeon Remacha y Pascual
Enrique Ramirez Perez
Julian Costas y Rodríguez
Vicente Fito Liñana
José Gómsalez Gonsalez
José M.ª Gomez Pablo
Celso San Román y Lopez.
Santiago Rovira Gonsálvez
Leopoldo Llorca y Villaplana
Vicente Orobítg Vergoñós
Francisco Perez Lavela
José Crózccl y Olivella
Eduardo Alvarez de los Angeles
Juan del Castillo Gonzalez
Juan Antonio Gullón Crupo
Julio Balanzá Muñoz
Pascual Perpiñá Llaser
Ramon March Serra
Juan Sardá Pallejo
Juan Barguño Margadiz
Pablo Molet Roca
Juan Folchs Aguiló
Francisco Utges Rubio
Dionisio Camps
Rafael Gonzalez Perez
Enrique Martin Guelbenzu
Miguel Guelbenzu
Alejandro Sanchez Fogos
Vicente Hernández Gomez
Cándido Jaúregui Gorozarri
Pedro Prieto Ferrer
Victoriano Lasa
José Marca Senao
Angel Munarriz Garro

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia para conocimiento del público en general.

Palma 25 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 1915

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia en la forma que á continuación se expresa:

Día 1.^o de Septiembre.—Retirados de guerra y marina.

Día 2 y 3.—Monte pio militar y civil.

Día 4 y 5.—Pensiones remuneratorias, regulares exclaustros, jubilados y cesantes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 28 Agosto de 1896.—El Delegado, Francisco Parra.

Núm. 1916

ALCALDÍA DE PALMA

Por haber resultado desierta la subasta anunciada para el día 21 del corriente mes, el día diez del próximo de Septiembre á las doce de la mañana, se procederá en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia, á la venta por medio de pu-

jas á la lana, por término de media hora; de treinta troncos de olmo, dos de acacia, cuatro arces, un Fresno y su respectivo ramaje, procedente del arbolado público, que están depositados en Tirador, bajo el tipo de quinientas pesetas, con la advertencia que no se admitirá postura alguna menor del tipo prefijado.

Los postores deberán acreditar haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cincuenta pesetas, en garantía de la subasta, debiendo el rematante hacer efectivo en dicha Depositaria el importe del remate, dentro los tres días siguientes al mismo; sin cuyo requisito no le será entregada la madera subastada; la falta de cumplimiento de lo estipulado se castigará con la pérdida del depósito.—Palma 27 Agosto de 1896.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 1917

D. Juan Alcover y Maspóns, Secretario de Sala de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en el día de hoy de los individuos que durante el presente cuatrimestre deben formar el Tribunal del Jurado, han sido elegidos los siguientes:

Partido de Palma

CABEZAS DE FAMILIAS

D. Francisco Casasnovas Sancho, Santo Domingo 22
Mateo Castell Campomar, Colon 40
Lorenzo Sureda Caldentey, S. Felio 9
Jaime Morey Vanrell, Peregil 23
Miguel Moragues Palmer, Montesión 16
Guillermo Carbonell Vadell, Peregil 3
Jaime Lluch Rebassa, Molinar
Baltasar Morell Bellet, Capuchinas 31
Juan Porcel Eschembri, Jovellanos 11
Nicolás Taberner Salvá, Lluchmayor
José Arbós Mestre, Serifiá 21
José Canals Estarellas, Soller
Juan Alzamora Sureda, Espartería 10
Cayetano Colom Coll, S. Bernardo 3
Antonio Esteva Oliver, Socorro 46
Teodoro Cerdá Oliver, Conquistador 43
Eusebio Miró Piquer, Fiol
Sebastián Frigola Carbonell, Lluchmayor
Gabriel Mulet Sans, Apuntadores 12
Eusebio Pascual Orrios, Portella 11
CAPACIDADES

D. Mateo Cañellas Reus, S. Cayetano 4
Guillermo Massot Beltrán, Palau
Bartolomé Montaner Font, Carmen
Nicolás Compañy Más, S. Cayetano 15
Bartolomé Ferrá Pereilló, Montaner 10
Ricardo Ankerman Riera, Deanato
Gabriel Martorell Rubí, Serifiá 29
José Oliver Montaner, Luz
Eusebio Deharo Motta, Vileta
Andrés Morey Amengual, Miñonas 22
Gaspar Massot Alemañy, Andraitx
Juan Munar Bennasar, Santo Domingo
Eugenio Molinas Cirera, id. 12
Bartolomé Comas Florit, Son Ripoll
Juan Maiberty Rigo, Luz
Pedro Blanes Mestre, S. Miguel 25

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. Jaime Barnils Aucio, Unión 109
Juan Villalonga Llabrés, General Barceló 18
Miguel Matas Pascual, Cestos 15
Pablo Cavaller Pons, Plaza Santa Fé
CAPACIDADES

D. Juan Mercant Rosselló, Santo Domingo 12
Emilio Lladó Borel, Miñonas

Partido de Ibiza

CABEZAS DE FAMILIA

D. Juan Mari Mari, S. Vicente
Mariano Llobet Tur, Ibiza
José Mari Torres, Jesús
Antonio Albert Nieto, Ibiza
Juan Cardona Tur, id.
Vicente Ferrer Torres, S. Miguel.
José Roig Juan, Ibiza.
Juan Riquer Roman, id.
Francisco Vila Abraham, id.
José Cardona Prats, San Jorge
Mariano Guasch Clapés, S. Carlos
Bartolomé Ribas Ribas, S. Agustín
Antonio Ferrer Clapés, S. Carlos
Vicente Tur Colomar, S. José
Antonio Mari Torres, S. Francisco

D. Sebastián Tur Torres, Ibiza
Acisclo Llobet Sorá, id.
Juan Pomar Aguiló, id.
Vicente Tur Tur, S. José
Antonio Ribas Ferrer Figuereta, San Antonio

CAPACIDADES

D. Bernardo Tur Tur, S. José
Juan Cardona Ferrer, Ibiza
Antonio Torres Boned, S. Mateo
Juan Juan Mari, S. Carlos
Antonio Juan Ramón, Sta. Eulalia
Mariano Boned Colomar, Ibiza
Vicente Colomar Serra, id.
Antonio Serra Ferrer, Sta. Gertrudis
Mariano Tur Guevara, Ibiza
Pedro Rosselló Torres, S. Antonio
Bartolomé Vicente Ramón Tur, Ibiza
Miguel Colomar Pavía, id.
José Sala Mari, S. José
Francisco Tur Palerm, Sta. Gertrudis
José Ferrer Verdura, Ibiza
Jaime Ferrer Juan, Virgen del Pilar

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. Antonio Ferrer Torres, Ibiza
Vicente Torres Mari, id.
Juan Hernández Wallis, id.
Ignacio Llobet Tur, id.

CAPACIDADES

D. José Riquer Llobet, Ibiza
Miguel Fornés Manté, id.

Partido de Inca

CABEZAS DE FAMILIA

D. Antonio Bibiloni Pericás, Selva
Gabriel Mateu Rebassa, La Puebla
Juan Bestard Ribas, Alaró
Juan Florit Oliver, Sansellas.
Bartolomé Alomar Oliver, Llubi
Rafael Serra Torrandell, La Puebla
Jaime Aguiló Forteza, id.
Juan Oliver Perelló, Campanet
Antonio Coll Casasnovas, Alaró
Cristóbal Salom Bordoy, id.
Francisco Llobera Bennasar, Inca
Juan Sureda Villalonga, Alcudia
Jaime Capó Siquien, Búger
Juan Gelabert Roca, Pollensa
Miguel Pol Verd, Binisalem
Sebastian Bennasar Crespí, La Puebla.
Jaime Mir Serra, id.
Antonio Ques Budoy, Alcudia
Nadal Molinas Ramis, Muro
Nicolás Pascual Moyá, Binisalem

CAPACIDADES

D. Miguel Rebassa Figuerola, Inca
Antonio Servera Roca, Binisalem
José Ignacio Gelabert, Inca
Matias Compañy Tugores, La Puebla
Narciso Rosselló Berrás, Alaró
Nadal Rigo Font, Inca
Sebastian Puigserver Brunet, id.
Salvador Real Quintana, Binisalem
Pedro José Barceló Pons, La Puebla
Lorenzo Calvis Reinés, Alcudia
Jaime Pujades Ferrer, Inca
Guillermo Bosch Domenge, Búger
Juan Morey Fiol, Muro
Victoriano Real Llabrés, Lloseta
Miguel Oliver Cerdó, Muro
Rafael Payeras Juan, Inca

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. Mateo Moragues Lladó, Palma-For-
tuñy 9
Gabriel Alorda Villalonga, id. Conquis-
tador
Cayetano Colom Coll, id. S. Bernardo 3
Gerónimo Vives Dujó, id. Riera 5

CAPACIDADES

D. Mariano Aguiló Cortés, Palma-Lonje-
ta 41
Honorato Manera Moll, id. Pelaires 91

Partido de Mahón

CABEZAS DE FAMILIA

D. Ricardo de la Plaza González, Calle
Gracia-Mahón
José Codina Cardona, P. Principe id.
Luis María Sobrido, Infanta id.
Marcos Pons Goñalons, Prieto y Cau-
les id.
Salvador Noguera Guillonch, Hanno-
ver id.
Joaquín Morro Suau, Cifuentes id.
Rafael Gilabert Belloch, Ramis id.
Ramon Martínez Quevedo, S. Carlos id.
Gabriel Petrus Carreras, S. Jaime id.
Juan Carreras Taltavull, Cifuentes id.

D. Guillermo Camps Mcirillo, Anuncivay
id.
Rafael Coll Quintana, Ciudadela
Rafael Timoner Mercadal, Alayor
Juan Juanico Sintés, id.
Antonio Tudurí Starla, Cos Gracia Ma-
hón

Juan Mercadal Timoner, Alayor.
Antonio Pons Garau, Isabel 2.ª Mahón
Guillermo Pons Tudurí, Prieto y Cau-
les id.

Miguel Caimari Mesquida, Luna id.
José Escudero Manent, San Roque id.

CAPACIDADES

D. Antonio Villalonga Pons, Alayor
Bartolomé Villalonga Carreras, Villa-
cárlos

Juan J. Rodríguez Femenias, Isabel
2.ª Mahón

Manuel Carreras Moreno, Mercadal
Nicolás Anglada Boned, Ciudadela
Francisco Oleo Ferrer, id.
Juan Castell Vinent, Alayor

Guillermo Coll Pons, S. Luis Mahón
Miguel Pons Pons, Ferrerías
Cristóbal Acosta Ortis, Villa-cárlos

Jaime Lull Petrus, Mercadal
Bernardo Cabot Seguí P. San Roque
Mahón

Juan Pedro Serra, Villa-cárlos
Juan de los Rios Cardona, Luna Ma-
hón

Juan Gomila Barber, Mercadal
Guillermo Fábregas Maspoich, P. Prin-
cipe-Mahón

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. Francisco Villalonga Pons, Constitu-
ción-Mahón

Manuel Buils Mercadal, Nueva id.
Jaime Anglada Florit, Rosario id.
Andrés Coranti Carreras, Cos Gracia
id.

CAPACIDADES

D. Jaime Uguet Sintés, Rector Mahón
Antonio Tudurí Llivina, id. id.

Partido de Manacor

CABEZAS DE FAMILIA

D. Salvador Picó Piña, Felanitx
Francisco Camps Oliver, San Juan
Juan Bisellach Barceló, Manacor
Baltasar Moyá Lliteras, Artá

Francisco Fernandez Febrer, Manacor
Antonio Estelrich Bestard, Artá
Benito Burguera Vidal, Santañy
Bernardo Más Gibert, Petra

Jaime Vidal Servera, Santañy
Antonio Mercant Vila, Capdepera

Antonio Escarrer Bou, Porreras
Juan Sureda Nadal, Manacor
Antonio Jaime Planisi, S. Lorenzo

Jaime Rigo Vidal, Santañy
Francisco Coll Moll, Campos

Pedro Mayol Sastre, Montuiri
Sebastian Nadal Llabrés, Manacor

Juan Sala Mas, Campos
Miguel Sorvera Escalas, Santañy

Jaime Tous Soler, Son Servera

CAPACIDADES

D. Lorenzo Servera Mas, S. Lorenzo
Jorge Obrador Gual, Campos

Sebastian Mesquida Massuti, Felanitx
Pedro José Fiol Verdura, Villafranca

Antonio Ferrer Palliser, Capdepera
Antonio Pastor Vallespir, Manacor

Miguel Moll Amer, Campos
Julán Cabrer Quetglas, Artá

Lorenzo Vidal Ginard, Campos
Bernardo Llinás Carrió, Artá

Miguel Gelabert Pascual, S. Lorenzo
Julio Eermin Quifones Sancho, Fela-
nitx

Damián Galmés Amer, Manacor
Antonio Jaume Ribot, id.

Monserrate Sastre Morey, Villafranca
Juan Vives Massanet, Capdepera

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

D. José Bover Pujol, Gloria 3 Palma
Bartolomé Fustér Flores, Colón id.

Guillermo Carbonell Vadell, Peregil 3
id.

José Motta Borrás, P. Antonio Maura
id.

CAPACIDADES

D. Cosme Bauzá Oliver, Puerta Mar Pal-
ma

Juan Montaner Genestra, Herreria id.
Otroso certifico: Que las causas que han
de verse durante dicho cuatrimestre, con

expresión del día hora y lugar donde ha
de constituirse dicho Tribunal, son las si-
guientes:

En el local que ocupa esta Audiencia á
las diez y media de la mañana.

Partido de Palma

Contra Matias Oliver sobre robo el vein-
te y uno de Septiembre próximo.

Contra Miguel Riera y Juan Vaquer
sobre robo el veinte y seis del propio mes.

Contra Pedro Florit sobre paricidio el
veinte y nueve del mismo mes.

Contra Miguel Serra sobre injurias á la
autoridad por medio de la prensa el tres
de Octubre siguiente.

Contra José Cardell, Agustín Tomás y
Pedro Coll sobre robo el cinco y seis del
mismo mes.

Contra Juan Portell y Francisco Crespí
sobre robo el trece del propio mes.

Contra Miguel Serra sobre injurias del
Ejército por medio de la prensa el diez y
siete del indicado mes.

Contra Antonio Sastre sobre robo é in-
cendio el diez y nueve del mismo mes.

Contra Sebastian Oliver, Juan Riera,
Jaime Rosselló, Catalina Font, Francisco
Morlá, José Vila y Miguel Bou sobre fal-
sificación de timbres y obligaciones al por-
tador el veinte y seis del propio mes y
siguientes necesarios.

Contra Juan Jaume sobre robo el dos
de Noviembre siguiente.

Contra José Segura sobre robo el día
cinco del mismo mes.

Contra Pedro Girandín sobre falsifica-
ción y estafa el día seis siguiente

Partido de Manacor

Contra Cosme Binimelis sobre violación
el veinte y cinco de Septiembre próximo.

Contra Jorge Truyol sobre homicidio el
día primero de Octubre siguiente.

Contra Eloy Pomar sobre expención
de moneda falsa el día diez del mismo
mes.

Contra Juan Catalá y Melchor José
Font sobre falsedad en un documento el
veinte y uno y veinte y dos del propio mes.

Contra Antonio Soler sobre robo el cua-
tro de Noviembre siguiente.

Partido de Inca

Contra Miguel Riera y Juan Vaquer so-
bre robo el dos de Octubre próximo.

Contra Cristóbal Humbert sobre robo
el ocho del propio mes.

Contra Pedro Juan Estelrich sobre ho-
micidio el quince del mismo mes.

Contra Mateo Pons y Vicente Bennasar
sobre robo el veinte y cuatro del repetido
mes.

En la Casa Consistorial de Ibiza á las
diez de la mañana.

Contra Juan y José Mari sobre tenencia
de explosivos el diez de Noviembre pró-
ximo.

Contra Antonio Colomar sobre robo el
trece siguiente.

Contra Juan y Vicente Mari sobre ho-
micidio el diez y siete del mismo mes.

En el edificio que ocupa el Juzgado de
Mahón.

Contra Juan Payeras sobre robo el nue-
ve de Diciembre próximo.

Contra Juan Espix sobre escarnio á la
Religion el doce del propio mes.

Contra José Vacarizas, Sebastian Bar-
ber, Antonio Pous, Juan Villalonga y
José Caballer sobre robo el diez y seis si-
guiente.

Y en virtud de lo dispuesto en el arti-
culo cuarenta y ocho de la ley del juicio
por Jurados, libro y firma la presente en
Palma á diez y nueve de Agosto de mil
ochocientos noventa y seis.—P. S.—Pe-
dro Andreu.

Núm. 1918

CEDULA DE CITACION

En el sumario formado sobre contra-
bando de tabaco el Sr. Juez de primera
instancia de este partido, ha acordado se
cite en forma á una mujer que, en el acto
de ser detenida en la puerta Pintada, la
tarde del día diez y ocho de Junio último,
con tabaco de contrabando, manifestó lla-
marse Catalina Quetglas y Ballester y ser
casada, de treinta y dos años de edad y
habitante en los Hostalets d'en Cañellas
calle del Sol, para que en el término de
diez días comparezca á este Juzgado á fin
de prestar declaración en la indicada causa.

Y para que tenga efecto la citación
acordada y á los efectos prevenidos en el
artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento
criminal se publica la presente en el BO-
LETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma veinte y cuatro Agosto de mil
ochocientos noventa y seis.—Enrique Bonet.

Núm. 1919

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1896.

| Días | NACIDOS VIVOS | | | | | | NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | TOTAL de ambas clases | | |
|------|---------------|----------|------------|--------------|----------|------------|---|----------|------------|--------------|----------|------------|--------------------------------|------------------------|----|
| | LEGÍTIMOS | | | NO LEGÍTIMOS | | | LEGÍTIMOS | | | NO LEGÍTIMOS | | | | TOTAL de muertos | |
| | Varones. | Hembras. | Total..... | Varones. | Hembras. | Total..... | Varones. | Hembras. | Total..... | Varones. | Hembras. | Total..... | | | |
| 21 | 2 | 2 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 22 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 23 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 24 | 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 25 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 26 | 1 | 3 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 27 | 2 | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 28 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 29 | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 30 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 31 | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| | 9 | 8 | 17 | » | » | » | 17 | » | » | » | » | » | » | » | 17 |

Palma 5 de Agosto de 1896.—El Juez Municipal, Antonio Rosselló.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1896, clasifi-
cadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días | FALLECIDOS | | | | | | | | TOTAL GENERAL |
|------|------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|------------------|
| | VARONES | | | | HEMBRAS | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 21 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 22 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 23 | 1 | » | » | 1 | 2 | » | » | 2 | 3 |
| 24 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 25 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 26 | » | » | » | » | 1 | 1 | » | 2 | 2 |
| 27 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 28 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 29 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 30 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 31 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| | 3 | 2 | » | 5 | 4 | 1 | » | 5 | 10 |

Palma 5 de Agosto de 1896.—El Juez Municipal, Antonio Rosselló.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

GOBIERNO CIVIL

Manifiesta quedar aprobado el expediente de la mina de lignito titulada «Providencia» sita en el término de Felanitx. 4607

Anuncia haber presentado don Antonio Coll y Jaume una solicitud de registro de doce pertenencias de mineral lignito, sitas en el término de Lloseta. 4607

Id. id. D. Ramon Soler y Carreira otra id. rectificando el registro de una mina sita en el término de Inca. 4607

Encarga á los Sres. Alcaldes remitan los estados referentes al servicio demográfico-sanitario correspondientes á los meses ya finidos del actual semestre. 4608

Ordena la busca y captura de Miguel Riera Antich, natural de Petra, fugado de la cárcel de la villa de Montuiri. 4608

Anuncia que el día 12 y sucesivos del corriente mes tendrá lugar la demarcación de varias minas de lignito. 4608

Manifiesta haber presentado don Pedro Bofill y Soler varias solicitudes de registro de pertenencias de mineral lignito, sitas en el término municipal de Lloseta. 4609, 4611, 4614 y 4617

Encarga la busca y captura de trece presos fugados de la cárcel de Alicante. 4610

Id. id. de José Mendez Garcia, conocido tambien por Julio Mesa Perez, empleado cesante de correos. 4610

Anuncia que terminada la liquidación por el Consul de esta Nación en Marsella, del abintestato del subdito español Guillermo Janer y Caballer, lo hace público para conocimiento de los interesados en el indicado abintestato. 4610

Idem que habiendo fallecido intestado en el hospital francés de San Francisco de California el subdito español Pedro Vanel Orfila, natural de Mahon, lo hace público para conocimiento de las personas que se crean con derecho á heredarle. 4610

Encarga la busca y captura de dos presos fugados de la cárcel de Ordenes. 4611

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Antonio Mulet Castell. 4611

Avisa á los Ayuntamientos de Santa Margarita, Llubi é Inca tomen los acuerdos que les ordena la ley de travesias, para la aprobación del proyecto de carretera de tercer orden de Santa Margarita á Inca. 4612

Publica la Convocatoria para la renovación bienal de la Diputación provincial. Ext.º

Llama la atención de los señores Alcaldes y Ayuntamientos de los distritos electorales de Inca, Ibiza y Palma, sobre lo dispuesto en el art. 15 del R. D. de 5 Noviembre de 1890. 4616

Encarga la busca y captura del soldado voluntario del Depósito de Ultramar de Madrid, José Marquez Expósito. 4617

Hace público que el Fiel Contraste de pesas y medidas empezará la comprobación por el partido de Mahon el día 31 del actual. 4618

Anuncia el extravío de una licencia para uso de escopeta á nombre de Pedro José Mulet Pascual. 4619

Publica el estado de precio medio que tuvieron los artículos de consumo en el mes de Julio próximo pasado. 4619

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Publica rectificada la liquidación de los debitos que resultan á

favor de la Caja especial de Instrucción pública, en las atenciones de 1.ª enseñanza, publicada en el B. O. número 4580, en atención á las reclamaciones aducidas por el Ayuntamiento de Ibiza. 4611

Id. varios de los acuerdos tomados en la sesión del día 1.º del corriente mes. 4612

CAPITANIA GENERAL

Ordena que la concentración de los excedentes de cupo de 1894 tenga lugar el 23 Septiembre proximo venidero pudiendo redimirse hasta el día 22 á las doce de su mañana. 4614

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica estado de la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 4609

COMISION PROVINCIAL

Publica estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto por Administración en los edificios provinciales, durante el mes de Junio último. 4608

Id. estado de precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 4616

Anuncia subasta para contratar la construcción en el edificio del Hospital, de un depósito de agua subterráneo y otras obras. 4619

DELEGACION DE HACIENDA

Participa D. Francisco Parra nombrado Delegado de Hacienda de esta provincia, haber tomado posesión de dicho cargo. 4608

Anuncia subasta para el día 10 actual, de una caballería mayor, un carro y las guarniciones de aquella, apresado con tabaco de contrabando. 4609

Id. otra para el día 17 de otra id. id. apresado con id. 4612

Hace público haber tomado posesión de su destino el oficial de 1.ª clase Jefe de la Investigación de Hacienda de esta provincia D. Valentin Sambriocio y Parejo. 4617

Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 4619

Publica los nombres de los Inspectores nombrados por la Junta Directiva del Gremio de Fabricantes de fósforos de España para ejercer en esta Provincia. 4619

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Publica el recargo impuesto por cada Ayuntamiento sobre las cédulas personales del ejercicio de 1896-97. 4613

Participa que la R. O. sobre el impuesto de carnajes de lujo, ordena que ningun carruaje de esta clase pueda usarse sin el correspondiente permiso de circulación que debe expedir esta Administración. 4615

Publica lista cobratoria de los fabricantes incluidos en el registro de patentes de elaboración de alcohol de vino. 4616

COMISION DE EVALUACION

Anuncia que los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza urbana y sobre la rústica, colonia y pecuaria, estarán espuestos al público á efectos de reclamación. 4615

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

Anuncia subasta para el arriendo de los pastos de las mura-

llas de Albuñia de propiedad del Estado. 4617

ADUANA DE PALMA

Publica copia de un despacho de trigo presentada á nombre de Bartolomé Perras. 4609

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

Traslada una circular de la Dirección General del Cuerpo, aclarando la tarifa de franqueo á las diversas clases de correspondencia que expiden las Corporaciones municipales. 4611

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Anuncia subasta para el día 12 del próximo Septiembre al objeto de arrendar los pastos de la comuna «La Bassa» de Fornalutx. 4612

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

Los de Capdepera, Santa Margarita, Alaró, Esporlas, Mercadal, Felanitx, La Puebla, Bugar, Alcudia, Lloseta, Calviá, Muro, Campanet, Sta. Maria, Artá, Santañy, Ciudadela, Mercadal y Establiments anuncian tener expuestos al público á efectos de reclamación varios de sus respectivos repartos para el actual año económico.—4607, 4608, 4609, 4611, 4612, 4613, 4614, 4615 y 4617

Los de Sineu, Felanitx, Deyá, Campos, Artá, Andraitx, Escorca, Santañy y Porreras publican la cuenta de caja correspondiente al 4.º trimestre del finido año económico 1895 á 96.—4607, 4609, 4613, 4614, 4615 y 4618

El de Puigpuñet anuncia tener expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1894 á 1895. 4608

El de Palma publica estado de los gastos causados en las obras hechas por administración durante la semana anterior al 20 de Julio próximo pasado. 4609

La Alcaldía de id. anuncia subasta para el día 21 del corriente mes para la venta de varios troncos de olmo y de otros árboles procedentes del arbolado público. 4609

El Ayuntamiento de Palma publica estado de los gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 26 de Julio próximo pasado. 4610

La Alcaldía de id. cita, llama y emplaza al recluta del reemplazo de 1893, Juan Jaime Contestí, por su falta de concentración. 4610

El Ayuntamiento de Capdepera publica extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos. 4610

La Alcaldía de Palma manifiesta quedan reproducidos y aprobados los planos y proyectos de reforma de alineaciones de la calle de Morey y Plaza de Santa Eulalia, estando este último expuesto al público á efectos de reclamación. 4611

El Ayuntamiento de Campanet publica extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos. 4611

El de Manacor id. id. de los tomados durante el tercer y cuarto trimestre del finido año económico. 4611

El de La Puebla id. id. de los tomados durante el mes de Diciembre del año último. 4613

Los de Puigpuñet, Bugar, Fornalutx, Palma, San Juan Bautista, Son Servera y Buñola, publican los nombres de los contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal que ha de actuar durante el actual año económico. 4612, 4615, 4616 y 4617

Los de Soller, Inca, Porreras y Artá, id. extractos de los acuerdos tomados durante el mes de Julio proximo pasado. 4613

El de Andraitx llama á los herederos ó sucesores del Guardia civil de la jurisdicción de Santa Clara (Isla de Cuba) Manuel Frasset Berbiela, para un asunto que le interesa. 4613

El de La Puebla publica extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Enero á Junio inclusive del corriente año. 4614

El de Palma id. estado de los gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 3 del actual. 4615

La Alcaldía de Lluchmayor llama, cita y emplaza al soldado del alistamiento de 1893, declarado profugo, Antonio Fiol Tomás. 4615

El Ayuntamiento de Palma publica estado de los gastos causados en las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 10 del corriente mes. 4616

El de Selva id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre del año último. 4616

El de Pollensa anuncia tener expuesto al público el proyecto de alineación y rasante de la calle de Alcudia y de un trozo de camino que conduce á la ciudad del mismo nombre. 4617

El de Andraitx publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Junio y Julio últimos. 4617

El de La Puebla id. estado de los gastos originados por las obras hechas por Administración durante la semana anterior al 17 del actual. 4618

El de Felanitx id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio próximo pasado. 4618

La Alcaldía de Palma anuncia segunda subasta para la venta de varios troncos de olmo y de otros árboles procedentes del arbolado público. 4619

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica los días que han de dar comienzo las sesiones que han de tener lugar en el cuatrimestre próximo de las causas sometidas al Tribunal del Jurado y los nombres de los individuos que deben formar dicho Tribunal.—4618 y 4619

JUZGADOS

El de Palma saca á subasta por segunda vez varias fincas embargadas á D.ª Ana Terrers y Ferragut. 4607

El mismo id. id. la tercera parte indivisa de varios censos y de una finca perteneciente á doña María Josefa Cerdó. 4607

El mismo id. id. una finca embargada á D. Cosme Bauzá. 4607

El de Mahón id. id. una casa sita en la ciudad de Mahón, calle de Cifuentes, números 52 y 54. 4607

El de Manacor id. id. varias fincas embargadas á Francisca Ana Obrador y Cabrer. 4607

El mismo id. id. una pieza de tierra como de propiedad de Catalina Monserrat y Truyol. 4607

El de Ibiza emplaza á Pedro Yern y Ferrer para que comparezca en forma en un sumario ante la Excm. Audiencia de Palma. 4607

El de Palma por medio de cédula, notifica á D. Nicolás Brondo y Bellet de ignorado paradero, se ha presentado la cuenta rendida de la casa que le fué embargada sita en las calles de la Unión y Brondo y arroja un saldo á su favor. 4607

El mismo emplaza á los hermanos D. Francisco y D. Pedro de Asprer y Pastors para que comparezcan á los autos promovidos por doña Francisca Amengual y Valré. 4607

El mismo anuncia subasta de fincas embargadas á D. Cosme Bauzá. 4608

El mismo id. id. de fincas pertenecientes á los herederos de D. Manuel Sureda y Boñadors. 4608

El mismo id. id. una finca embargada á los herederos legales de Leonor Suau y Calafell. 4608

El de Inca id. id. de fincas propias de Rafael Salvá y Arrom. 4608

El de Palma por medio de cédula hace un segundo llamamiento á los herederos, sucesores ó causahabientes de D. Diego Desclapés y Puigdorfilá. 4608

El mismo anuncia segunda subasta de una casa perteneciente á Magdalena Sastre y Sastre, su hija menor y otro. 4609

El mismo saca á subasta dos piezas de tierra embargadas á Magdalena Ramis y Nicolau. 4609

El mismo id. id. el arrendamiento del predio Belloch propio de D. Antonio Llompert Terrer. 4609

El de Manacor id. id. varias fincas como de propiedad de Jaime Vidal y Vidal. 4609

El de Palma publica el fallo de una sentencia condenando á los sucesores y causahabientes de Juan Ferrá y Mulet al pago de cierta cantidad. 4610

El de Manacor expide certificación de una sentencia de remate contra María Vicens y Adrover. 4610

El de Mahon notifica unas providencias á D. Miguel Rosselló y Tuduri. 4610

El de Inca por medio de cédula cita á Franca Catañy para que se presente en dicho Juzgado. 4610

El de Palma por medio de id. notifica á D. Juan Cánaves y Cerdá una sentencia de remate pronunciada en autos ejecutivos que contra él sigue don Bartolomé Meliá y Ferrer. 4611

El mismo por medio de id. cita por 2.ª vez á D. Francisco Deyá ó sus herederos ó causahabientes para que comparezcan en dicho Juzgado. 4611

El de Ibiza llama á Antonio y á José Riera y Juan de Can Toni den Riera para que se personen en dicho Juzgado. 4612

El de Palma cita á varios individuos de marinería licenciados todos para la reserva el 31 Diciembre último, al objeto de declarar en causa sobre contrabando. 4612

El de Manacor cita á los demandados D. José Fábregues Santander, D.ª Catalina Compañy y D.ª María Francisca Cozar ó sus causahabientes, todos desconocidos. 4613

El de Palma saca á pública subasta varias fincas embargadas á D. Miguel Sastre y Sastre. 4614

El mismo cita, llama y emplaza á Jaime Compte y Ripoll ó Grifoll para que comparezca en dicho Juzgado. 4614

El mismo por medio de cédula cita á María Garí y Sastre, para que dentro tercero día se presente á declarar en una causa sobre defraudación. 4614

El mismo saca á subasta varias fincas embargadas á D. Juan Barceló Serra y D. Juan Barceló Llaneras. 4615

El de Ibiza emplaza á Francisco Sala y Serra para que com-

rezca á contestar á una demanda. 4615

El de Mahon anuncia subasta de una porción de finca perteneciente á D. Wenceslao Pons y Sans. 4615

El de Palma id. id. de una finca perteneciente á D. Jorge Porelló y Maimó. 4616

El de Manacor id. id. varias id. embargadas á los hermanos Jaime, Antonio, Gaspar y Vicente Fuster y Cortés. 4616

El de Mahon por medio de cédula de emplazamiento, notifica al demandado D. Rafael Morey y Moragues lo proveído en la diligencia de embargo preventivo instada por D. Ramon Martinez Quevedo. 4616

El mismo notifica otra providencia condenando al pago de cierta cantidad á D. Miguel Rosselló y Tuduri. 4616

El de Palma requiere á los sucesores de D. Juan Xamena presenten los títulos de propiedad de tres fincas que les fueron embargadas. 4617

El mismo hace saber á los segundos acreedores de varios bienes de los hermanos Asprer y Pastors vá á procederse á su avaluo y subasta. 4618

El mismo hace saber ha sido declarado en estado de quiebra D. Bartolomé Llofriu y Crespi, previniendo que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiéndolo hacer al depositario D. Nicolás Moll Desclaux. 4618

El de Manacor saca á pública subasta por tercera vez una finca embargada á Pedro Antonio Amengual y Gomila. 4618

El mismo cita, llama y emplaza al procesado Bartolomé Ferrer y Febrer apodado Vermey para que se presente en dicho Juzgado. 4618

El mismo emplaza á Bartolomé Vadell Sbert para que comparezca á contestar á una demanda. 4618

El de Palma hace saber á don Guillermo Coll Mulet va á procederse al avaluo y subasta de la finca denominada Spelich. 4618

El mismo por medio de cédula, cita á una muger que manifestó llamarse Catalina Quetglas y Ballester, al ser detenida con tabaco de contrabando. 4619

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Lonja anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. 4607

El mismo saca de nuevo á pública subasta una finca perteneciente á los sucesores de Antonio Ribas y Ribas. 4607

El mismo anuncia subasta de la parte indivisa de una finca perteneciente á D. Juan de Luque y Martin. 4610

El de la Catedral publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Julio próximo pasado. 4610, 4614 y 4615

El de Felanitx id. el fallo de una sentencia condenando á Jaime Noguera Mesquida el pago de una cantidad á Luis Cándido Expósito. 4616

El de la Lonja id. registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante el mes de Julio próximo pasado. 4617, 4618 y 4619

LLAMAMIENTO

Por medio de anuncio se llama á los parientes de D. Severiano Moraleda y otros dos fallecidos en Cadiz. 4617

JUECES INSTRUCTORES

El del primer batallon del regimiento infantería regional de Baleares n.º 2, llama, cita y emplaza al recluta del reemplazo de 1895, Vicente Mari Mari, vecino de San Juan Bautista. 4609

El de la Capitanía general de estas Islas hace saber que los que se crean con derecho á varias prendas de ropa, alhajas y otros efectos encontrados en el sitio revelin de «Cam Pelat» despues de la explosión del 25 Noviembre del año anterior, pueden pasar á recogerlas en la calle del Obispo núm. 14. 4611

JUNTA DE SUBASTAS
de la Comandancia de Marina
Anuncia licitación pública que tendrá lugar el día 18 del actual, para enagenar material naval inútil para el servicio. 4609

AGENTES EJECUTIVOS
El de la primera Zona de Palma anuncia subastas de bienes embargados á deudores de la Contribución. 4608 y 4612

RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES
Anuncian que la cobranza del primer trimestre de las contribuciones directas ha dado principio el día 1.º del corriente mes de Agosto, en todos los pueblos de estas Islas y en las ciudades de Mahon é Ibiza. 4608

El de la 1.ª zona del partido de Palma anuncia que la cobranza á domicilio empezará el día 26 del actual y terminará igual día del próximo mes de Septiembre. 4618

AYUDANTIAS DE MARINA
El de la Comandancia de Marina de Palma, llama, cita y emplaza al inscrito disponible del año 1893 del Trozo y Brigada de esta capital Pedro Oliver Simó, por su incomparecencia al servicio de la armada. 4611

COMANDANCIA DE CARABINEROS
Anuncia que debiendo alquilarse una casa-cuartel en la Ciudad de Ibiza para la fuerza destacada en dicha ciudad y otra en la villa de Manacor, para igual objeto, pueden los propietarios presentar proposiciones. 4612

Id. que se encuentran depositadas en la Caja de dicha Comandancia á disposición de los herederos los beneficios de Humanitaria de los difuntos carabineros retirados Antero Lopez Martinez y José Navalles Pallas. 4618

GRANJA EXPERIMENTAL
de Barcelona
Anuncia que la matricula para el curso de 1896-97, en las Escuelas de Peritos y Capataces agricolas, estará abierta desde el día 1.º Septiembre hasta el 30 del mismo mes. 4617 y 4618

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA
de Baleares.
Anuncia que la matricula para el curso académico de 1896-97, estará abierta durante los últimos quince días del próximo mes de Septiembre y que los exámenes extraordinarios se anunciarán en el tablon de edictos del Establecimiento. 4616

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA
de Mahón.
Anuncia que la matricula para el curso académico de 1896-97, estará abierta durante la 2.ª quincena del próximo mes de Septiembre. 4618

ESCUELA DE NÁUTICA
Anuncia que el 1.º Octubre empezará el curso académico de 1896-97 y que la matricula estará abierta durante los últimos quince días del próximo mes de Septiembre. 4618

ESCUELA PROVINCIAL
de Bellas Artes.
Anuncia que los que aspiren á dar validez académica á los estudios hechos privadamente, deben solicitarlo durante la 2.ª quincena del corriente mes. 4609

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS
Anuncia que la matricula ordinaria del año académico de 1896-97, estará abierta durante la 2.ª quincena del próximo mes de Septiembre. 4615

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
de Maestras
Anuncia que la matricula para las aspirantes á Maestras de 1.ª enseñanza elemental y superior de niñas, estará abierta durante los últimos quince días del próximo mes de Septiembre. 4616

COMISARIAS DE GUERRA
La de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de inmediato consumo para el servicio de sus Factorías. 4607

La misma manifiesta lo mismo para el servicio del Hospital de esta plaza. 4613

La misma por 2.ª vez, convoca á las personas que quieran suministrar la carne de vaca y manteca de cerdo necesaria por un año en el Hospital militar de dicha plaza, presenten sus proposiciones en las oficinas del espresado establecimiento. 4613

La de la plaza de Mahon manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de consumo para el servicio de su Hospital. 4615

FACTORIAS MILITARES
Las de Mahón manifiestan se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para su servicio. 4615

Las mismas publican notas de las compras verificadas durante la 2.ª decena del mes actual. 4616

CAJA DE AHORROS
y monte de piedad de las Baleares
Anuncia subasta para enagenar las garantías de los préstamos cuyos vencimientos estén incluidos hasta el 30 Septiembre de 1895. 4609

BANCO DE PRÉSTAMOS
y Caja de Ahorros.
Hace público han sido declaradas caducadas varias acciones por no haber satisfecho los dividendos pasivos vencidos. 4614

SALINAS DE IBIZA
Convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el día 29 del corriente mes. 4614

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Publica Reales órdenes aprobando la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Bugar y otros cinco del de Llubi. 4612

Id. R. O. C. disponiendo se otorgue un nuevo plazo á los mozos que alegaron impedimento físico delante los Ayuntamientos, para que se presenten á ser reconocidos ante la Comisión provincial. 4614

Id. una Ley modificando el artículo 62 de la Ley Municipal de 9 de Junio de 1889. 4619

MINISTERIO DE FOMENTO
Anuncia la vacante de cátedras en varios Institutos y Universidades. 4607, 4609, 4610 y 4614

MINISTERIO DE LA GUERRA
Publica R. O. C. autorizando á los Capitanes generales para nombrar provisionalmente Escribientes temporeros para cubrir las vacantes por pase á Cuba de los Escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares. 4608

Id. la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, modificando la de 11 de Julio de 1895 y adicionándole varios artículos. 4619

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA